



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado al despacho el día 20/09/2021. Pasa a despacho para proveer.

Armenia, Quindío; 7 de octubre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	: INTERLOCUTORIO
PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COASMEDAS
DEMANDADO	: CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS
RADICACIÓN	: 630014003005-2016-00354-00

En atención a la documentación que antecede y teniendo en cuenta que el pasado 20 de septiembre de 2021, se solicitó por el apoderado de la parte actora que tiene facultad expresa para recibir, la terminación del proceso por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

**RESUELVE:**

1. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido por COASMEDAS, por las razones atrás expuestas.
2. ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:
  - El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo mixto que promueve el BANCO DE BOGOTÁ en contra de la común demandada, que se adelanta ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío, bajo el radicado No. 630014003003-2015-00617-00. (Decretada mediante auto de fecha 03/08/2016 y comunicada con el oficio N°1075 del 04/08/2016, sin lugar a expedir comunicación, teniendo en cuenta que con base en la misma se pusieron a disposición del presente asunto las medidas decretadas en el proceso al cual se dirigía).
  - El embargo y consiguiente retención del 50% del salario, de la contribución, asignación diaria o cualquier suma de dinero, del valor una vez efectuado los descuentos de ley de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del C.S.T., que devengue la demandada CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS



identificada con la cédula de ciudadanía No.66.905.163, que por concepto de la vinculación laboral o contrato de prestación de servicios, al servicios de AUTO GRUAS DEL CAFÉ S.A., de esta ciudad. (Decretada mediante auto de fecha 03/08/2016 y comunicada con el oficio N°1076 del 04/08/2016)

Con la advertencia que la misma queda a disposición del proceso 63001400300420160025900 promovido en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA por GABINO GONZALEZ (C.C.10.523.131) en contra de la común demandada CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS (C.C.66.905.163), según embargo de remanentes que surtió efectos legales dentro del presente asunto mediante auto calendado 01 de septiembre de 2017.

- El embargo inscrito sobre el vehículo automotor identificado con la placa SQD026 de propiedad de la ejecutada CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS identificada con la cédula de ciudadanía No.66.905.163, medida que fue puesta a disposición por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, según embargo de remanentes que surtió efectos legales dentro del proceso que allá adelantó el Banco de Bogotá en contra de la común demanda Claudia Zuluaga Collazos, radicado bajo el número 630014003003-2015-00617-00 y comunicada la puesta a disposición del presente asunto a la Secretaría de Tránsito y Transporte de armenia SETTA mediante el oficio 3363 del 25 de octubre de 2016

Con la advertencia que la misma queda a disposición del proceso 63001400300420160025900 promovido en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA por GABINO GONZALEZ (C.C.10.523.131) en contra de la común demandada CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS (C.C.66.905.163), según embargo de remanentes que surtió efectos legales dentro del presente asunto mediante auto calendado 01 de septiembre de 2017.

Comuníquesele lo aquí dispuesto al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, aclarando que respecto del referido vehículo dentro del presente asunto no se realizó diligencia de secuestro ni obra avalúo en firme.

- El embargo de los derechos litigiosos que correspondan o llegaren a corresponder, a la demandada CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS (C.C.66.905.163) dentro del proceso de liquidación conyugal que promueve el señor OSCAR EDUARDO GIRALDO, el cual cursa en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, radicado bajo el número 2016-00176. (Decretada mediante auto de fecha 30/06/2017 y comunicada con el oficio N°0979 del 10/07/2017, sin lugar a expedir comunicación, teniendo en cuenta que con base en la misma se pusieron a disposición del presente asunto los bienes adjudicados a la demandada)
- El embargo de los bienes que correspondan o llegaren a corresponder, a la demandada CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS (C.C.66.905.163) dentro del proceso de liquidación conyugal que promueve el señor OSCAR EDUARDO GIRALDO, el cual cursa en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, radicado bajo el número 2016-00176. (Decretada mediante auto de fecha 30/06/2017 y comunicada con el oficio 0980 del 10/07/2017, sin lugar a expedir comunicación, teniendo en cuenta que con



base en la misma se pusieron a disposición del presente asunto los bienes adjudicados a la demandada)

- Los bienes adjudicados a la señora CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS (C.C.66.905.163) dentro del trabajo de partición aprobado el mediante providencia del 13 de febrero de 2019 en el proceso de liquidación conyugal 2016-00176, que adelantó en su contra el señor OSCAR EDUARDO GIRALDO, en el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA.

Con la advertencia que la misma queda a disposición del proceso 63001400300420160025900 promovido en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA por GABINO GONZALEZ (C.C.10.523.131) en contra de la común demandada CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS (C.C.66.905.163), según embargo de remanentes que surtió efectos legales dentro del presente asunto mediante auto calendado 01 de septiembre de 2017.

Comuníquesele lo aquí dispuesto al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, remitiendo copia del trabajo de partición del 13/02/2019, obrante a folios 29 a 33 del cuaderno de medidas correspondiente al archivo 02 del expediente digital.

- El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso ejecutivo que adelanta el señor GABINO GONZALEZ BAENA en contra de la común demandada CLAUDIA ZULUAGA COLLAZOS, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia bajo el radicado número 630014003004-2016- 00259-00. (Decretada mediante auto de fecha 24/08/2021 y comunicada con el oficio 921 del 06/09/2021)

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío**, líbrese y remítase los oficios respectivos, con la advertencia que las mismas se dejan a disposición del proceso 63001400300420160025900 promovido en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, conforme a lo expuesto previamente.

3. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 8 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Diego Alejandro Arias Sierra**  
**Juez**



**Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e344af717fa26aee61b803a338a49e791455bed34fcab6c937bb2facddd076  
08**

Documento generado en 07/10/2021 03:54:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**